

MCDE

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EXPORTADORA LOS FIORDOS
LIMITADA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-042-2017

Santiago, 17 JUL 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 1 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de junio del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-042-2017, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Limitada, Rut N° 79.872.420-7, titular del Proyecto "Planta de Alimentos Los Fiordos", en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la RCA N° 187/2006, considerando 4.1..

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-042-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal Puerto Montt Centro de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, con fecha 05 de julio del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170125599181.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-044-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 11 de Julio del año 2017, el Sr. Sady Delgado Barrientos, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] Representante Legal de Exportadora Los Fiordos Limitada, presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar

Programa de Cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que el titular se encontraría recopilando antecedentes e información técnica para abordar el hecho constitutivo de infracción.

5. Que, con el fin de acreditar la personería del Sr. Sady Delgado Barrientos, se adjunta a la solicitud individualizada en el Considerando anterior, Escritura Pública de fecha 19 de marzo del año 2013, otorgada ante el Sr. Ernesto Montoya Peredo, Abogado, Notario Público titular de la Tercera Notaría de Rancagua. Asimismo, se adjunta un Certificado de Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 17 de abril del año 2017, que certifica que con fecha 12 de abril del año 2017, al margen de la inscripción de fojas 67956, número 49752 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, no hay suscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Exportadora Los Fiordos Limitada" a Sady Andrés Gonzalo Eduardo Delgado Barrientos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "*La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

8. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación al Sr. Sady Delgado Barrientos.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 10 de julio del año 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2º, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2º, para la presentación de descargos.

III. TENER PRESENTE el poder de representación del Sr. Sady Delgado Barrientos, para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada.



IV. NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Sady Delgado Barrientos, en su calidad de representante de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna de Puerto Monto, Décima Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Comunidad Mapuche Huilliche Pepiukelen, domiciliada en Los Calafates s/n, Pargua Alto, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

Carta Certificada:

- Sr. Sady Delgado Barrientos. Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna de Puerto Monto, Décima Región de Los Lagos
- Comunidad Mapuche Huilliche Pepiukelen, domiciliada en Los Calafates s/n, Pargua Alto, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

